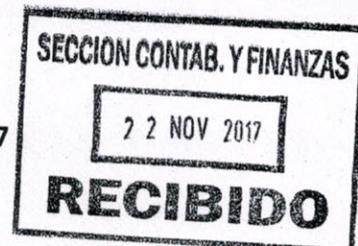


RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°143/2017
Santiago, 20 de noviembre de 2017



VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 16.319;
- b) La Resolución N° 1052/2016, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo;
- d) Lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 19.896 y la Ley N° 18.575;
- e) Lo dispuesto en la Ley 20.981 que aprueba el Presupuesto del Sector Público del año 2017;
- f) La Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1º Apruébase el Convenio Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo Primera Convocatoria 2017 N° 112/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR** y la **COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA**, debidamente firmado por las Partes comparecientes, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
CONCURSO INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
EN EL SECTOR PRODUCTIVO
PRIMERA CONVOCATORIA 2017
N°112/2017**

En Santiago de Chile, a 03 de Octubre de 2017, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por, Sr. Christian Nicolai Orellana, Rol Único Tributario N° 6.069.948-8, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, en adelante CONICYT, por una parte y por la otra, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, Rol Único Tributario N°82.983.100-7, representada por Patricio Aguilera Poblete, Rut N°9.482.486-9, según se indica al final del presente instrumento, en adelante "Entidad Beneficiaria", ambas en conjunto "las Partes"; se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 759/ 2017 de CONICYT, con fecha 08 de agosto de 2017, se falló y adjudicó el "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Primera Convocatoria 2017", habiéndose adjudicado y otorgado financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de dispositivos fotovoltaicos orgánicos en estructura tándem a partir de compuestos de litio.", Folio N°17817010006, el que deberá ser ejecutado por la "Entidad Beneficiaria".

SEGUNDA: La entidad beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, proyecto que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La entidad beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y el presente instrumento.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°143/2017
Santiago, 20 de noviembre de 2017

TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados desde la tramitación total de la resolución aprobatoria del presente instrumento.

CUARTA: El costo total de ejecución del Proyecto de Inserción asciende a la suma de: \$68.320.000.- (sesenta y ocho millones trescientos veinte mil pesos) para cuyo financiamiento ambas partes se obligan a efectuar los aportes que se indican a continuación:

- 4.1 **CONICYT** aporta la suma única y total de **\$54.640.000.-** (cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos), al presente proyecto, correspondiente a los siguientes ítems:
- 4.1.1 Remuneración del/de la investigador/a:
\$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos), correspondiente al primer año
\$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos), correspondiente al segundo año.
- 4.1.2 Gastos operacionales.
CONICYT aportará durante la vigencia del proyecto un subsidio total constituido por la suma **\$7.460.000.-** (siete millones cuatrocientos sesenta mil pesos) con el objeto de solventar Gastos Operacionales del Proyecto. Dichos Gastos Operacionales incluyen entre otros, los siguientes ítems: adquisición de material fungible, material bibliográfico, equipamiento y/o adecuación de laboratorio, gastos y subcontratos de laboratorios, difusión y costos asociados a garantías, trabajos de investigación en terreno, transporte para trabajos de investigación en terreno, viáticos para trabajo de investigación en terreno, trabajos y viáticos de investigación en terreno con el apoyo de personal externo a este proyecto por un tiempo determinado.
- 4.1.3 Asistencia a eventos.
CONICYT entregará, durante la vigencia del proyecto, un subsidio máximo de **\$2.540.000.-** (dos millones quinientos cuarenta mil pesos), destinado a financiar la asistencia del/de la investigador/a insertado a uno o más evento(s) (congresos o pasantías) de carácter técnico relacionado con los objetivos del proyecto, en Chile o en el extranjero. Este subsidio comprende el pasaje de ida y regreso al lugar de realización del evento, inscripción a Congresos, viáticos y seguro de salud para asistir a eventos. La asistencia a Congresos y/o pasantías, no puede superar los 15 (quince) días.
- 4.1.4 Inversión:
CONICYT entregará un financiamiento para la compra de equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto hasta un monto máximo de \$0.- (cero pesos)
- 4.2 **La entidad beneficiaria** aporta con recursos propios (pecuniarios) la suma de **\$13.660.000.-** (trece millones seiscientos sesenta mil pesos) al presente proyecto, correspondiente a los siguientes ítems:
- 4.2.1 Remuneraciones del/ de la investigador/a:
\$0.- (cero pesos), correspondiente al primer año
\$0.- (cero pesos), correspondiente al segundo año

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°143/2017
Santiago, 20 de noviembre de 2017

4.2.2 Otros Gastos:

La Institución Beneficiaria aportará un total de \$13.660.000.- (trece millones seiscientos sesenta mil pesos) por concepto de "Gastos operacionales" y un total de \$0.- (cero pesos) para "Asistencia a eventos" del/ de la investigador/a para todo el período.

4.2.3 Inversión:

La entidad beneficiaria aportará un total de \$0.- (cero pesos) como complemento a la compra de equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto.

QUINTA: CONICYT transferirá los aportes señalados precedentemente una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, en moneda nacional no reajutable, previa entrega de las garantías correspondientes y de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca CONICYT en su oportunidad.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirá en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Se prohíbe a los beneficiarios instituciones públicas y privadas, además de Beneficiarios Privados (personas naturales) utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.

En la eventualidad que se detecte ganancias obtenidas con motivo de inversiones efectuadas con los recursos destinados a gastos propios del proyecto, dichos montos deberán ser entregados a CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

No se aceptarán como gastos del proyecto el pago cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a actividades de los proyectos financiados por CONICYT.

Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

Instituciones Privadas y Personas Naturales:

Para los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto (Financiamiento CONICYT) sea a partir de un monto de \$50.000.000, será obligatorio contar con una Cuenta Bancaria Exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Además, en esta cuenta,

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°143/2017
Santiago, 20 de noviembre de 2017

se deben registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto.

Los proyectos que requieran de cuenta bancaria exclusiva, y que presenten rendiciones de cuenta, deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

En el caso de no requerir una Cuenta Bancaria Exclusiva (Presupuesto CONICYT menor a \$50.000.000), se deberá destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

Instituciones Públicas:

Las Instituciones Beneficiarias Públicas deberán destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

SEXTA: Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, la Entidad Beneficiaria deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos y su administración, por el monto total de cada desembolso y con una vigencia 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del periodo a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Sin embargo, esta Comisión podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías. Al momento de la firma del convenio, CONICYT podrá solicitar otros documentos que permitan verificar los antecedentes de la entidad postulante. Se exceptúan de esta obligación los beneficiarios que constituyan organismos integrantes de la Administración del Estado, a los que no se les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15978/10 de Contraloría General de la República.

El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos operacionales del Proyecto.

En caso que el proyecto sea prorrogado, se deberá renovar la garantía de manera que tenga una vigencia superior a 180 días corridos adicionales al período de extensión.

SÉPTIMA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir. La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar, observar o rechazar) los gastos presentados por las Instituciones Beneficiarias. La documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT, al Encargado de unidad Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas, para su revisión y aprobación. La rendición de cuentas será devuelta al beneficiario en cuanto sea revisada.

Los documentos de gasto sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°143/2017
Santiago, 20 de noviembre de 2017

OCTAVA: Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- 8.1 La "entidad beneficiaria" se obliga a contratar a **Felipe Alfonso Angel Figueroa**, Cédula de Identidad N° 15.962.126-k, con una remuneración anual bruta de **\$22.320.000.**-(veintidós millones trescientos veinte mil pesos), quien desarrollará con jornada completa en actividades de I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación) en dependencias de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de poder desempeñar labores de investigación y/o docencia en otras entidades expresamente autorizadas por ella. La entidad beneficiaria podrá incrementar la remuneración del profesional durante la vigencia del convenio, no obstante que el subsidio de CONICYT está limitado a los valores establecidos en el punto 4.1.1.
- 8.2 El contrato respectivo contendrá los derechos y las obligaciones a que estará sujetos el investigador/a y la institución beneficiaria respecto de la ejecución del proyecto de Inserción. Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la "Entidad Beneficiaria" las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.
- 8.3 Remitir, dentro del plazo de 30 días de tramitado el presente convenio, el contrato celebrado con el/los investigador/es a insertar, individualizados en el punto 8.1.
- 8.4 Proveer las facilidades necesarias para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos incluidos en la propuesta al momento de la postulación, sean estos de espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento, personal técnico o de cualquier otro tipo de disposiciones para el/la investigador/a inserto/a y el desarrollo de su trabajo. Para ello la entidad beneficiaria pondrá a disposición del profesional el equipamiento básico para el trabajo, y eventualmente financiará subcontratos de servicios de laboratorios con Universidades u otras organizaciones especializadas, si ello fuere necesario.
- 8.5 Si la entidad beneficiaria tuviese que terminar el contrato con el/la investigador/a originalmente seleccionado/a, deberá solicitar su cambio por escrito a CONICYT, indicando detalladamente las razones que justifican tal decisión y presentando los documentos que certifiquen la medida, así como los antecedentes de el/la nuevo/a investigador/a, él/la que deberá cumplir con los mismos requisitos y perfiles establecidos en las bases de concurso. Por su parte, el/la investigador/a saliente y/o la Contraparte Institucional deberá presentar un informe que detalle tanto las razones de su salida, como el estado en el cual deja el proyecto, con todas las especificaciones técnicas pertinentes. Se dará un plazo de tres meses para conseguir un reemplazo del/de la investigador/a originalmente designado/a. De no cumplirse ese plazo, se dará por finalizado el financiamiento asociado al proyecto, en específico debiendo reintegrarse los recursos no utilizados. En casos debidamente justificados, previa consulta al programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, este plazo podrá ser ampliado.
- 8.6 Entregar anualmente un informe de avance técnico a CONICYT, según formato que se proporcione, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. La aprobación del informe de avance técnico, junto con la respectiva rendición financiera, serán requisito indispensable para

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°143/2017
Santiago, 20 de noviembre de 2017

que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT. Por tanto, la entidad beneficiaria deberá anexar toda aquella información necesaria para respaldar los avances del proyecto de inserción de acuerdo a la propuesta original.

Cualquier cambio de objetivos o tiempos estimados para cada etapa, deberá ser comunicado con anticipación y quedará sujeto a la aprobación/rechazo por parte del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, la que se efectuará mediante la respectiva resolución. No se aceptarán informes basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. El Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado podrá, además, requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión.

- 8.7 Mantener un timbre con la leyenda :
"Declarado, Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Primera Convocatoria 2017, Proyecto Código Responsable revisión.....Fecha revisión"

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas. El costo de este instrumento podrá ser cargado al ítem Gastos Operacionales.

- 8.8 Enviar un **informe técnico final** en el cual se incluya lo realizado durante el periodo de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación de ello.
- 8.9 Comunicar a CONICYT situaciones relativas a investigadoras que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, y de investigadores que hagan uso de permiso de postnatal. Asimismo, comunicar situaciones relativas a investigadores/as que hagan uso de licencia médica por enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, a fin de resolver acerca de la postergación del proyecto, dejándolo suspendido durante el período de su licencia. Adicionalmente, la investigadora deberá presentar una solicitud acompañada de certificado médico, así como también una Carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra el proyecto al momento de suspenderlo temporalmente. En el caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (por ejemplo por problemas de tiempo comprometidos con clientes, imposibilidad de suspender el experimento u otro que la entidad beneficiaria acredite a CONICYT), la entidad beneficiaria podrá, con autorización del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado y resolución exenta de CONICYT, sustituir temporalmente al/la investigador/a por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con el perfil escogido para el/la investigador/a original.
- 8.10 En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la investigador/a para trabajar por más de 20 días por licencia), aplica el mismo procedimiento descrito en el numeral anterior.
- 8.11 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°143/2017
Santiago, 20 de noviembre de 2017

Industrial y/o la Ley de Propiedad Intelectual.

- 8.12 Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + PAI/ CONCURSO INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO, PRIMERA CONVOCATORIA 2017 + Folio (Cod. Proyecto)**". Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria, y siempre que existan antecedentes fundados, CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del presente convenio, debiendo la entidad beneficiaria en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de incumplimiento entre la entidad beneficiaria y el profesional contratado, renuncia al proyecto por parte del investigador, y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio y en las bases concursales. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados y no ejecutados.

DÉCIMA: La duración del proyecto de inserción será aquella estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. Sin embargo, un proyecto se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados, haya sido entregado el Informe Técnico Final, haya sido aprobado el informe financiero y las partes suscriban el respectivo finiquito. Un proyecto podrá extenderse por razones debidamente justificadas y aprobadas por CONICYT, por hasta 12 meses por sobre su duración original establecida en el presente convenio. No obstante, CONICYT sólo podrá cofinanciar el proyecto por el periodo máximo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio, tiempo que pudiera contener intervalos en su desarrollo. Además, para formalizar el cierre del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas, en caso de existir.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Concurso de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Primera Convocatoria 2017, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de inserción y la Resolución Exenta N° 759/2017 que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DECIMA SEGUNDA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del "**Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo**", así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°143/2017
Santiago, 20 de noviembre de 2017

DÉCIMA TERCERA: Por este acto la entidad beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA CUARTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la entidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento sobre el costo financiero de las cauciones, serán de cargo de la entidad beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA SEXTA: Las partes contratantes fijan para los efectos del presente Convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SEPTIMA: El presente Convenio se otorga en 3 ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando un par de ejemplares en CONICYT y el otro en poder de la entidad beneficiaria.

CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO : CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
RUT : 6.069.948-8
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación

FIRMA : _____

ENTIDAD BENEFICIARIA

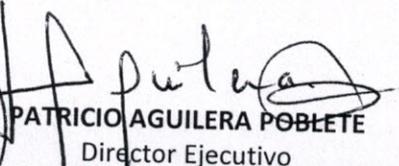
RUT : COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR
REPRESENTANTE LEGAL : 82.983.100-7
RUT : PATRICIO AGUILERA POBLETE
PERSONERÍA JURÍDICA : 9.482.486-9
del Ministerio de Energía.

FIRMA : _____

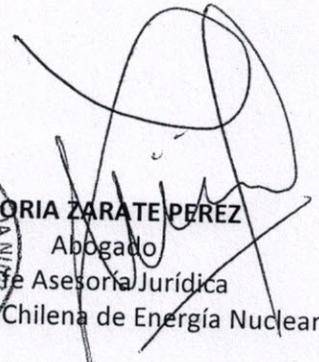
RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°143/2017
Santiago, 20 de noviembre de 2017

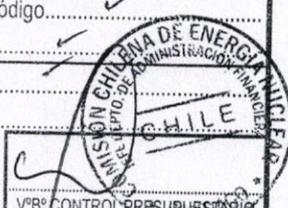
2º Impútese el ingreso que irrogue la presente Resolución a Fondos de Administración de Terceros.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



GLORIA ZARATE PEREZ
Abogado
Jefe Asesoría Jurídica
Comisión Chilena de Energía Nuclear

REFRENDACION	
Item.....	Código.....
Monto Obligado.....	
Pres. Autorizado.....	
Oblig. Acumulada.....	
Saldo:.....	
Fecha <u>23/11/2017</u>	
VºBº CONTROL PRESUPUESTARIO	



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

CONVENIO
CONCURSO INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
EN EL SECTOR PRODUCTIVO
PRIMERA CONVOCATORIA 2017 N° 112) 2017

En Santiago de Chile, a 03 de Octubre de 2017, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por, Sr. Christian Nicolai Orellana, Rol Único Tributario N° 6.069.948-8, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, en adelante CONICYT, por una parte y por la otra, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, Rol Único Tributario N°82.983.100-7, representada por Patricio Aguilera Poblete, Rut N°9.482.486-9, según se indica al final del presente instrumento, en adelante "Entidad Beneficiaria", ambas en conjunto "las Partes"; se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 759/2017 de CONICYT, con fecha 08 de agosto de 2017, se falló y adjudicó el "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Primera Convocatoria 2017", habiéndose adjudicado y otorgado financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de dispositivos fotovoltaicos orgánicos en estructura tándem a partir de compuestos de litio.", Folio N°**17817010006**, el que deberá ser ejecutado por la "Entidad Beneficiaria".

SEGUNDA: La entidad beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, proyecto que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La entidad beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y el presente instrumento.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados desde la tramitación total de la resolución aprobatoria del presente instrumento.

CUARTA: El costo total de ejecución del Proyecto de Inserción asciende a la suma de: \$68.320.000.- (sesenta y ocho millones trescientos veinte mil pesos) para cuyo financiamiento ambas partes se obligan a efectuar los aportes que se indican a continuación:

- 4.1 **CONICYT** aporta la suma única y total de **\$54.640.000.-** (cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos), al presente proyecto, correspondiente a los siguientes ítems:
- 4.1.1 Remuneración del/de la investigador/a:
- **\$22.320.000.-** (veintidós millones trescientos veinte mil pesos), correspondiente al primer año
 - **\$22.320.000.-** (veintidós millones trescientos veinte mil pesos), correspondiente al segundo año.





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

4.1.2 Gastos operacionales.

CONICYT aportará durante la vigencia del proyecto un subsidio total constituido por la suma **\$7.460.000.-** (siete millones cuatrocientos sesenta mil pesos) con el objeto de solventar Gastos Operacionales del Proyecto. Dichos Gastos Operacionales incluyen entre otros, los siguientes ítems: adquisición de material fungible, material bibliográfico, equipamiento y/o adecuación de laboratorio, gastos y subcontratos de laboratorios, difusión y costos asociados a garantías, trabajos de investigación en terreno, transporte para trabajos de investigación en terreno, viáticos para trabajo de investigación en terreno, trabajos y viáticos de investigación en terreno con el apoyo de personal externo a este proyecto por un tiempo determinado.

4.1.3 Asistencia a eventos.

CONICYT entregará, durante la vigencia del proyecto, un subsidio máximo de **\$2.540.000.-** (dos millones quinientos cuarenta mil pesos), destinado a financiar la asistencia del/de la investigador/a insertado a uno o más evento(s) (congresos o pasantías) de carácter técnico relacionado con los objetivos del proyecto, en Chile o en el extranjero. Este subsidio comprende el pasaje de ida y regreso al lugar de realización del evento, inscripción a Congresos, viáticos y seguro de salud para asistir a eventos. La asistencia a Congresos y/o pasantías, no puede superar los 15 (quince) días.

4.1.4 Inversión:

CONICYT entregará un financiamiento para la compra de equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto hasta un monto máximo de **\$0.-** (cero pesos)

4.2 **La entidad beneficiaria** aporta con recursos propios (pecuniarios) la suma de **\$13.660.000.-** (trece millones seiscientos sesenta mil pesos) al presente proyecto, correspondiente a los siguientes ítems:

4.2.1 Remuneraciones del/ de la investigador/a:

- **\$0.-** (cero pesos), correspondiente al primer año
- **\$0.-** (cero pesos), correspondiente al segundo año

4.2.2 Otros Gastos:

La Institución Beneficiaria aportará un total de **\$13.660.000.-** (trece millones seiscientos sesenta mil pesos) por concepto de "Gastos operacionales" y un total de **\$0.-** (cero pesos) para "Asistencia a eventos" del/ de la investigador/a para todo el período.

4.2.3 Inversión:

La entidad beneficiaria aportará un total de **\$0.-** (cero pesos) como complemento a la compra de equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto.

QUINTA: CONICYT transferirá los aportes señalados precedentemente una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, en moneda nacional no reajutable, previa entrega de

[Escriba aquí]





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

las garantías correspondientes y de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca CONICYT en su oportunidad.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrará en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Se prohíbe a los beneficiarios instituciones públicas y privadas, además de Beneficiarios Privados (personas naturales) utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.

En la eventualidad que se detecte ganancias obtenidas con motivo de inversiones efectuadas con los recursos destinados a gastos propios del proyecto, dichos montos deberán ser entregados a CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

No se aceptarán como gastos del proyecto el pago cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a actividades de los proyectos financiados por CONICYT.

Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

Instituciones Privadas y Personas Naturales:

Para los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto (Financiamiento CONICYT) sea a partir de un monto de \$50.000.000, será obligatorio contar con una Cuenta Bancaria Exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Además, en esta cuenta, se deben registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto.

Los proyectos que requieran de cuenta bancaria exclusiva, y que presenten rendiciones de cuenta, deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

En el caso de no requerir una Cuenta Bancaria Exclusiva (Presupuesto CONICYT menor a \$50.000.000), se deberá destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

[Escriba aquí]





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

Instituciones Públicas:

Las Instituciones Beneficiarias Públicas deberán destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

SEXTA: Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, la Entidad Beneficiaria deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos y su administración, por el monto total de cada desembolso y con una vigencia 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del periodo a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Sin embargo, esta Comisión podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías. Al momento de la firma del convenio, CONICYT podrá solicitar otros documentos que permitan verificar los antecedentes de la entidad postulante. Se exceptúan de esta obligación los beneficiarios que constituyan organismos integrantes de la Administración del Estado, a los que no se les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15978/10 de Contraloría General de la República.

El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos operacionales del Proyecto.

En caso que el proyecto sea prorrogado, se deberá renovar la garantía de manera que tenga una vigencia superior a 180 días corridos adicionales al período de extensión.

SÉPTIMA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar, observar o rechazar) los gastos presentados por las Instituciones Beneficiarias. La documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT, al Encargado de la Unidad Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas, para su revisión y aprobación. La rendición de cuentas será devuelta al beneficiario en cuanto sea revisada.

Los documentos de gasto sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

OCTAVA: Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- 8.1 La "entidad beneficiaria" se obliga a contratar a **Felipe Alfonso Angel Figueroa**, Cédula de Identidad N° 15.962.126-k, con una remuneración anual bruta de **\$22.320.000.-** (veintidós millones trescientos veinte mil pesos), quien

[Escriba aquí]



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

- desarrollará con jornada completa en actividades de I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación) en dependencias de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de poder desempeñar labores de investigación y/o docencia en otras entidades expresamente autorizadas por ella. La entidad beneficiaria podrá incrementar la remuneración del profesional durante la vigencia del convenio, no obstante que el subsidio de CONICYT está limitado a los valores establecidos en el punto 4.1.1.
- 8.2 El contrato respectivo contendrá los derechos y las obligaciones a que estará sujetos el investigador/a y la institución beneficiaria respecto de la ejecución del proyecto de Inserción. Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la "Entidad Beneficiaria" las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.
- 8.3 Remitir, dentro del plazo de 30 días de tramitado el presente convenio, el contrato celebrado con el/los investigador/es a insertar, individualizados en el punto 8.1.
- 8.4 Proveer las facilidades necesarias para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos incluidos en la propuesta al momento de la postulación, sean estos de espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento, personal técnico o de cualquier otro tipo de disposiciones para el/la investigador/a inserto/a y el desarrollo de su trabajo. Para ello la entidad beneficiaria pondrá a disposición del profesional el equipamiento básico para el trabajo, y eventualmente financiará subcontratos de servicios de laboratorios con Universidades u otras organizaciones especializadas, si ello fuere necesario.
- 8.5 Si la entidad beneficiaria tuviese que terminar el contrato con el/la investigador/a originalmente seleccionado/a, deberá solicitar su cambio por escrito a CONICYT, indicando detalladamente las razones que justifican tal decisión y presentando los documentos que certifiquen la medida, así como los antecedentes de el/la nuevo/a investigador/a, él/la que deberá cumplir con los mismos requisitos y perfiles establecidos en las bases de concurso. Por su parte, el/la investigador/a saliente y/o la Contraparte Institucional deberá presentar un informe que detalle tanto las razones de su salida, como el estado en el cual deja el proyecto, con todas las especificaciones técnicas pertinentes. Se dará un plazo de tres meses para conseguir un reemplazo del/de la investigador/a originalmente designado/a. De no cumplirse ese plazo, se dará por finalizado el financiamiento asociado al proyecto, en específico debiendo reintegrarse los recursos no utilizados. En casos debidamente justificados, previa consulta al programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, este plazo podrá ser ampliado.
- 8.6 Entregar anualmente un informe de avance técnico a CONICYT, según formato que se proporcione, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. La
- [Escriba aquí]



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

aprobación del informe de avance técnico, junto con la respectiva rendición financiera, serán requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT. Por tanto, la entidad beneficiaria deberá anexar toda aquella información necesaria para respaldar los avances del proyecto de inserción de acuerdo a la propuesta original.

Cualquier cambio de objetivos o tiempos estimados para cada etapa, deberá ser comunicado con anticipación y quedará sujeto a la aprobación/rechazo por parte del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, la que se efectuará mediante la respectiva resolución. No se aceptarán informes basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. El Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado podrá, además, requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión.

- 8.7 Mantener un timbre con la leyenda:
"Declarado, Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Primera Convocatoria 2017, Proyecto Código Responsable revisión.....Fecha revisión"

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas. El costo de este instrumento podrá ser cargado al ítem Gastos Operacionales.

- 8.8 Enviar un **informe técnico final** en el cual se incluya lo realizado durante el periodo de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación de ello.
- 8.9 Comunicar a CONICYT situaciones relativas a investigadoras que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, y de investigadores que hagan uso de permiso de postnatal. Asimismo, comunicar situaciones relativas a investigadores/as que hagan uso de licencia médica por enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, a fin de resolver acerca de la postergación del proyecto, dejándolo suspendido durante el período de su licencia. Adicionalmente, la investigadora deberá presentar una solicitud acompañada de certificado médico, así como también una Carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra el proyecto al momento de suspenderlo temporalmente. En el caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (por ejemplo por problemas de tiempo comprometidos con clientes, imposibilidad de suspender el experimento u otro que la entidad beneficiaria acredite a CONICYT), la entidad beneficiaria podrá, con autorización del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado y resolución exenta de CONICYT, sustituir temporalmente al/la investigador/a por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con el perfil escogido para el/la investigador/a original.



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

- 8.10 En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la investigador/a para trabajar por más de 20 días por licencia), aplica el mismo procedimiento descrito en el numeral anterior.
- 8.11 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o la Ley de Propiedad Intelectual.
- 8.12 Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + PAI/ CONCURSO INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO, PRIMERA CONVOCATORIA 2017 + Folio (Cod. Proyecto)**". Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria, y siempre que existan antecedentes fundados, CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del presente convenio, debiendo la entidad beneficiaria en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de incumplimiento entre la entidad beneficiaria y el profesional contratado, renuncia al proyecto por parte del investigador, y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio y en las bases concursales. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados y no ejecutados.

DÉCIMA: La duración del proyecto de inserción será aquella estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. Sin embargo, un proyecto se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados, haya sido entregado el Informe Técnico Final, haya sido aprobado el informe financiero y las partes suscriban el respectivo finiquito. Un proyecto podrá extenderse por razones debidamente justificadas y aprobadas por CONICYT, por hasta 12 meses por sobre su duración original establecida en el presente convenio. No obstante, CONICYT sólo podrá cofinanciar el proyecto por el periodo máximo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio, tiempo que pudiera contener intervalos en su desarrollo. Además, para formalizar el cierre del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas, en caso de existir.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Concurso de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Primera Convocatoria

[Escriba aquí]





**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

2017, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de inserción y la Resolución Exenta N° 759/2017 que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DECIMA SEGUNDA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del "**Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo**", así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA TERCERA: Por este acto la entidad beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA CUARTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la entidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento sobre el costo financiero de las cauciones, serán de cargo de la entidad beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA SEXTA: Las partes contratantes fijan para los efectos del presente Convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SEPTIMA: El presente Convenio se otorga en 3 ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando un par de ejemplares en CONICYT y el otro en poder de la entidad beneficiaria.





Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO
RUT
PERSONERÍA JURÍDICA

: CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
: 6.069.948-8
: Decreto Supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación

FIRMA

:



ENTIDAD BENEFICIARIA

RUT
REPRESENTANTE LEGAL
RUT
PERSONERÍA JURÍDICA

: COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR
: 82.983.100-7
: PATRICIO AGUILERA POBLETE
: 9.482.486-9
: Decreto Supremo N°11 A, de fecha 29 de octubre de 2015 del Ministerio de Energía.

FIRMA



Handwritten signature of Patricio Aguilera Poblete over a horizontal line.

[Escriba aquí]

